



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

Diligencia: Para hacer constar que los presentes pliegos, fueron aprobados por resolución de alcaldía número 3/2016 de fecha 13 de enero de 2016. **Doy fe;**

La Secretaria

Carmen Rodríguez Moreno

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL.

1.- Objeto del Contrato.- Es objeto de la presente concesión la explotación durante el plazo de 1 año del bar del Centro Social de Mascaraque; este consistirá en la realización de las funciones propias de bar-cafetería, realizando menús diarios, prestando el servicio de catering, consistente en llevar a domicilio aquellos pedidos hechos por personas que cumplan los requisitos de estar incluidos en servicios de ayuda a domicilio o ser pensionistas, mayores de 65 años, así como también pueden recibirlos personas discapacitadas y servicio de comedor escolar si es que lo hubiese.

2.- Naturaleza jurídica.- Se trata de una concesión administrativa para la gestión del servicio, conforme a lo dispuesto en el art. 253 del LCSP y 114.2.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3.- Plazo de duración de la concesión.- El plazo de duración de la concesión será de **1 año** a contar desde la firma del contrato administrativo de concesión de la gestión del bar del Bar del Centro Social con el adjudicatario.

El plazo de concesión que no será en ningún caso perpetuo o indefinido, podrá prorrogarse por periodos de 1 año siempre que medie mutuo acuerdo entre las partes y nunca de manera tácita, hasta una duración máxima total de 4 años incluida las prórrogas citadas, tras el cese de la concesión revertirán el bar y las instalaciones al Ayuntamiento.

4.- Tipo de licitación y canon.- El tipo de licitación queda fijado en la cantidad de 3.000 Euros/ anuales (250 euros al mes). Las ofertas se harán al alza, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el tipo mínimo fijado anteriormente.

El precio se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice General Nacional del Sistema de índices de Precios al Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

5.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato: los criterios que se tendrán como base para la adjudicación del contrato de concesión son los siguientes por orden decreciente de importancia, con arreglo a la siguiente valoración:

a) Canon anual ofrecido: cada 50 euros de alza del importe de licitación, un punto, con un máximo de cinco puntos.

b) Otros:

- Compromiso y garantía que ofrece para mantener el establecimiento abierto todos los días de la semana, respetando los horarios mínimos (de 9,00 a 21,00 horas, ininterrumpidamente): Diez puntos.
- menor precio de las consumiciones, cafés, refrescos, bocadillos, etc, respecto de la tarifa vigente: cada rebaja de 30 céntimos de euros, un punto con un máximo de 10 puntos.
- Menor precio, en el menú y en el catering a domicilio: cada rebaja de 50 céntimos de euros, respecto de la tarifa vigente (menú 8 euros y menú para jubilados 6 euros, menú de catering 6,50 euros), un punto, con máximo de 10 puntos.
- Realización de actividades lúdicas y culturales, ampliando el horario mínimo de apertura: cada actividad lúdica o cultural ofertada un punto con un máximo de 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

El canon de la concesión consistirá en la cantidad ofertada por el adjudicatario. El canon se hará efectivo fraccionadamente por meses adelantados. El importe del primer mes deberá abonarse en el momento de la firma del contrato y los sucesivos deberán hacerse efectivos dentro de los cinco primeros días de cada mes.

6.- Obligaciones básicas del concesionario.- Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

1.- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar del centro social y deberá mantener el establecimiento abierto todos los días comprometidos de la semana, respetando los horarios de apertura/cierre mínimos (de 9,00 a 21,00 horas, ininterrumpidamente) y aquellos establecidos en la normativa vigente. Se permitirá el cierre de una tarde a la semana por limpieza general del bar; a tal efecto se indicará por parte del concesionario la tarde en la cual se llevarán las labores de limpieza, debiendo estar comprendido entre el lunes y viernes.

2.- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del bar del centro social, estando dispuestas en cualquier momento para su utilización

3.- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

4.- Cumplir con toda la normativa vigente referente a máquinas tragaperras y bebidas a menores, así como el cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

5.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión o por órdenes posteriores de la Corporación.

6.- Admitir al disfrute del servicio a cuantas personas lo solicitaran, salvo el derecho de admisión previsto por la Ley.

7.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

8.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

9.- Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla a terceros.

11.- Las tarifas de precios figurarán expuestas en el local del bar en lugar bien visible.

12.- Solicitar y obtener autorizaciones gubernativas o de otro tipo, que en su caso proceda, para el ejercicio de actividades propias de la explotación del bar, observando las disposiciones dictadas sobre las mismas.

13.-El concesionario deberá ingresar en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento, el importe del canon mensual de la concesión. Este ingreso se efectuará dentro de los cinco primeros días del mes al que corresponde el devengo.

14.- La prestación de los servicios del bar deberán realizarse en óptimas condiciones de sanidad y salubridad, tanto en los locales como en las personas y productos empleados, de acuerdo con la legislación vigente.

15.- El adjudicatario queda obligado a dejar libres los bienes objetos de esta cesión a favor del Ayuntamiento al término de la misma y reconocer la potestad de éste para acordar y efectuar por sí el lanzamiento.

16.- El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, salvo en los casos de fuerza mayor o por modificación del objeto mismo de la gestión, impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

17.- El concesionario deberá conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al servicio pactado, y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso y limpieza en que las recibió.

18.-El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador en la vía pública, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento. El resto



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

de las dependencias del Centro Social, necesitará del correspondiente permiso otorgado expresamente por el Ayuntamiento.

19.- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

20.- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

21.- No sobrepasar los 45 decibelios del sonido de 9,00 a 21,00 horas y los 30 decibelios el resto del tiempo, medidos en el exterior.

22.- El concesionario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, por importe de 12.000,00 euros.

7.- Derechos del concesionario.- Son derechos del concesionario:

1.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

2.- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio

3.- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

8.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello el precio del contrato, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones necesarias para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al adjudicatario.

El Ayuntamiento se obliga a pagar el consumo derivado del agua y luz del centro social, hasta el límite de 300 euros de luz mensual, superada dicha cantidad, correrá por cuenta del concesionario el diferencial.

9.- Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario.- La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, el inmueble donde se ubica el bar del centro social, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición, y con las instalaciones de luz y agua necesarias para el servicio.

10.- Tarifas.- Los precios del servicio del bar deberán ser inferiores a las de un establecimiento de su categoría.

11.- Garantía provisional.- no se exige

12.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 5% del importe de la licitación excluido IVA, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

13.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los arts. 51 y siguientes de la LCSP, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibitivas para contratar.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

14.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

1.- Lugar y plazo de presentación.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que ser recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

2.- Formalidades.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CONTRATAR EN REGIMEN DE CONCESION LA GESTION DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobre A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

A) El sobre A, se titulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

a.1.- Documento nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o por fotocopia compulsada.

Cuando el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

a.2.- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

b) Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los arts. 15 a 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiéndose presentar la justificación acreditativa de tal requisito quien vaya a resultar adjudicatario, y antes de la adjudicación, en un plazo máximo de cinco días hábiles.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

c) Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma, o en su defecto, y cuando aquella no sea necesaria la aportación de los documentos acreditativos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 16 y 19 del TRLCAP (se presentarán los que cada licitador estime conveniente para acreditar tales extremos).

c) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

e) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) El Sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO, y contendrá:

a) La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos que la Administración estime fundamentales para considerarla oferta.

La proposición económica se formulará conforme al siguiente

MODELO:

Don..... , con domicilio en , provincia de , calle número..... , en nombre (propio o de la entidad que representa)..... , con C.I.F./N.I.F..... , y domicilio fiscal en calle enterado de la convocatoria por el Ayuntamiento de MASCARAQUE del concurso para la explotación del bar del centro social, ubicado en la calle Cristo, manifiesta que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo la explotación del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de euros (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble).

En Mascaraque, a de de 2015.

El Proponente.- Fdo.:

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego. En concreto incluirá:

- Memoria en la que, sucintamente, pero de un modo explícito y concreto se enumeren y describan los servicios a prestar por el concursante.

15.- Constitución de la Mesa y apertura de plicas.- La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros aprobados en el pleno celebrado el día 13 de julio de 2015.

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que señale su Presidente,

16.- Apertura de proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

16.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el sobre número 1, **denominado "A"**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

16.2.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura del sobre número 2 **denominado "B"**, documentación técnica sometida a juicio, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación del sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de su exclusión.
- Realizada dicha actuación, la mesa procederá a la apertura del sobre número "B", de cada uno de los licitadores; únicamente se abrirán los sobres de los licitadores que hayan sido incluidos.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el presidente, anunciará los documentos que contiene dicho sobre, y se procederá en acto privado, a su valoración, remitiendo a los técnicos para que procedan a la valoración de la documentación contenida, y emitan informe valorativo de los criterios de adjudicación que figuran en el pliego y que dependan del juicio de valor. Se podrá solicitar cualesquiera otros informes que se consideren convenientes.
- Del acto público celebrado, se dejará constancia en el acta de reunión de la mesa.

16.3.- La Mesa de Contratación, una vez recibidos los informes valorativos de la proposición, celebrará una nueva sesión convocada por el presidente, para adoptar la propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación. La propuesta deberá contener una relación de los licitadores por orden decreciente, juicio de valor técnico, incorporando los puntos obtenidos en la proposición técnica valorable mediante fórmulas. La suma de los puntos obtenidos en ambas proposiciones es la determinará el orden decreciente de la propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

17.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 de la LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido desproporcionales o anormales, pudiendo para ello solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar originales o copias auténticas de los documentos expresados en la cláusula 16 del presente Pliego.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

18.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo expresado en la cláusula **15**, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.4.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

18.5.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.6.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, así como de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 de adjudicación del contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.7.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente.

18.8.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

19.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

19.5.- Una vez formalizado el contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)

Plaza Constitución, 1

20.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia son los reflejados en la cláusula V del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

21.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

22.- Infracciones.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones que le impone este pliego, dará lugar a infracciones que se clasificarán en leves, graves y muy graves, según se especifica seguidamente:

1.- Son infracciones leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el concesionario.
- b) El no sometimiento a la inspección del personal del Ayuntamiento.

2.- Son infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario de actos que hayan dado lugar a sanciones por faltas leves.
- b) Actuaciones del concesionario que den lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- c) El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.

3.- Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de obligaciones esenciales del concesionario.
- b) La reiteración de infracciones graves que hayan dado lugar a sanción.
- c) El no ejercicio de la actividad por parte del concesionario en las condiciones previstas en la cláusula quinta de este pliego.
- d) La desobediencia a las órdenes de modificación.

23.- Sanciones.- Previo expediente con audiencia del concesionario, las infracciones cometidas por éste serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 30 Euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 90,15 Euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 150,25 Euros, sin perjuicio de la declaración de caducidad de la concesión cuando proceda.

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, la Corporación podrá declarar el secuestro de la concesión con objeto de asegurar el servicio provisionalmente. El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

Con independencia de la sanción que proceda en cada caso, si se produjeren daños en el dominio público o en las instalaciones del concesionario vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos, determinado mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

24.- Causas de resolución.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los arts. 206 y 262 de la LCSP.

25.- Causas de caducidad.- Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los supuestos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

- 1.- Falta de pago del importe del canon transcurrido un mes desde el inicio de la temporada.
- 2.- Por denegación de las autorizaciones por las autoridades gubernativas.
- 3.- Por incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las cláusulas de este pliego de condiciones.
- 4.- Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio y en el cuidado de la conservación de instalaciones, así como la limpieza de los locales a que viniera obligado.
- 5.- Los supuestos contemplados en el art. 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

26.- Reversión de las instalaciones.- Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones entregadas, en la forma prevenida en el art. 131 del RS y 164 del TRLCAP.

A estos efectos el concesionario deberá mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar el estado de los mismos y, en su caso, ordenar las obras o trabajos necesarios para su adecuado mantenimiento y conservación. Estas obras o trabajos serán de cuenta del concesionario.

27.- Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto por las normas reguladoras del Régimen Local, en especial por los Reglamentos de Bienes y de Servicios de las Corporaciones Locales, y por la normativa de la contratación administrativa y demás disposiciones vigentes en la materia.

28.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Organismo de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Castilla-La Mancha, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

En Mascaraque a 13 de enero de 2016



ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS HA DE REGIR EL CONCURSO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL.

PRIMERA.- Descripción del servicio:

Consistirá en desarrollar el servicio de bar incluida la limpieza del mismo, a su riesgo y ventura según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas generales y de condiciones técnicas.

El mencionado servicio deber incluir

1. La gestión y compra, en nombre propio, productos de limpieza, alimentos y materias primas; definición de productos, cantidades, calidad, stocks, etc, necesarios para la prestación del servicio contratado.
2. La recepción, almacenamiento y custodia de materias primas.
3. Montaje de las vajillas.
4. Lavado posterior de vajillas.
5. Limpieza y acondicionamiento general de todo el edificio.

SEGUNDA.- Condiciones dietéticas e higiénicas mínimas exigibles:

1 - Todos los productos servidos por la persona adjudicataria habrán de estar sujetos a todo lo especificado en la normativa legal vigente.

2,- En todo momento, los servicios competentes del Ayuntamiento podrán intervenir para comprobar si la cantidad y calidad de los servicios es la adecuada. Asimismo, podrán efectuarse las inspecciones, controles o determinaciones analíticas que se consideren convenientes para detectar cualquier tipo de alteración, contaminación o presencia de aditivos inadecuados.

3- Toda persona, que el adjudicatario haya de emplear en estos servicios, habrá de tener cumplimentado el carné, de manipulador de alimentos, que será revisado periódicamente por los organismos competentes.

TERCERA.- Horarios de servicios;

El horario que regirá para la prestación de los servicios ser el que acuerden el Ayuntamiento de Mascaraque y el adjudicatario.

CUARTA.- Limpieza de todo el local.

1.- Los adjudicatarios deberán cubrir los siete días de la semana, durante los doce meses del año, de acuerdo con la plantilla de personal necesaria para el buen servicio.

2.- Sistema de control de calidad que permita valorar el nivel del servicio.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

QUINTA.- Personal.

El adjudicatario dispondrá de su propio Personal para atender al servicio de Bar que englobará de menara conjunta el servicio de limpieza y el de atención al público. El personal debe ser cualificado y especializado y habrá de reunir todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos, y cumplimentar la normativa en materia laboral.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene y seguridad en el trabajo, siendo el único responsable de las infracciones y sanciones de cualquier naturaleza que se pudieran imponer.

SEXTA.- Legislación aplicable.

El adjudicatario debe velar por el cumplimiento de la reglamentación técnico-sanitaria, adaptándose a las variaciones de las mismas que puedan surgir.

SÉPTIMA.- Material e instalaciones.

El Ayuntamiento proporciona al adjudicatario el local, instalaciones, mobiliario y enseres, que figuran en el inventario que a tal efecto se formalizará. El adjudicatario aportara el resto de material que considere necesario para la prestación del servicio (menaje y utensilios de cocina) y su reposición.

Sobre los bienes aportados por el Ayuntamiento, el adjudicatario no tendrá derecho alguno; pero si deberá conservados en perfecto estado de uso y limpieza, corriendo por su cuenta el mantenimiento y reparación de los mismos.

El adjudicatario no podrá realizar obras en los locales sin permiso expreso del Ayuntamiento. En su caso, las obras correspondientes deben ser vigiladas y supervisadas por los servicios técnicos de la Corporación, De acordarse alguna reforma, esta quedaría a beneficio del Ayuntamiento sin derecho alguno a indemnización.

La cesión de uso de los locales y cualquier otro bien que el Ayuntamiento pueda entregar al adjudicatario para el desarrollo del servicio en virtud de este contrato, no genera ningún derecho real en favor del adjudicatario, por lo que , este deber, a la terminación del contrato, abandonar el local y devolver cuanto haya recibido en uso en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la fecha del requerimiento que a tal efecto se haga sin derecho ni compensación con otros posibles derechos que pudiera ostentar frente a la Administración. Los bienes se devolverán en estado de correcto funcionamiento y las mermas que pudieran existir deben ser valoradas a precio de reposición.

OCTAVA.- Limpieza y evacuación de residuos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros apartados del pliego respecto del servicio de limpieza, la limpieza del local así como los materiales necesarios para llevarla a cabo, correrán por cuenta del adjudicatario, quien deberá mantener el nivel de higiene exigible en cualquier establecimiento de bar, *en un* local de las características de este, ajustándose en todo momento a las indicaciones que efectúe la Dirección del Centro y los Servicios competentes del mismo.

Corresponderá al adjudicatario el traslado de los residuos hasta el lugar que se indique para su evacuación. Dicho traslado se realizará con la frecuencia y horario que determine la Dirección del Ayuntamiento y en cuanto a la recogida de basura se estará a las normas establecido por el Ayuntamiento para dicho servicio.



AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE (Toledo)
Plaza Constitución, 1

NOVENA- Control y seguimiento.

Por parte del Ayuntamiento se establecerán los procedimientos de control de calidad que se considere oportunos, mediante los cuales se comprobarán la cantidad y calidad de los servicios prestados, el cumplimiento de las normas de higiene en la manipulación de alimentos, los locales, materiales y aseo de los trabajadores.

El Ayuntamiento notificará al adjudicatario los incumplimientos que pudieran detectarse, aunque sean esporádicos. En caso de reiteración se aplicarán las sanciones económicas oportunas, siendo esta circunstancia causa de resolución del contrato.

DÉCIMA.- Oferta económica.

Con independencia de lo previsto en el correspondiente apartado del Pliego de condiciones, la propuesta económica deberá referirse al tipo licitatorio, pudiendo presentar mejoras respecto de los precios de bar y sobre todo horario de apertura.

UNDÉCIMA.- Responsabilidad civil.

Los licitadores deber cubrir los riesgos que implica el servicio objeto de este contrato, mediante la suscripción, por su cuenta, de una póliza de responsabilidad civil, debiendo acreditar, en todo momento, ante el Ayuntamiento, su vigencia.